



RESOLUCIÓN No. 4727

19 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "*Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para*



RESOLUCIÓN No.

4727

19 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

*desarrollar el programa de adopción internacional*", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 477 del 8 de abril de 1988, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**

Que mediante Resolución No. 0844 del 17 de marzo de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le reconoció a la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, la Personería Jurídica aprobada mediante Resolución No. 477 del 17 de marzo de 2016, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 4075 del 23 de diciembre del 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento por el término de dos (2) años a la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que mediante Resolución No. 6258 del 23 de diciembre del 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó licencia funcionamiento bienal a la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**.

Que la señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicado bajo el No. E-2018-500778-1100 del 26 de octubre de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Calle 186 No. 7 A - 57 en la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

2 Págs de 5



RESOLUCIÓN No. 4727 = 19 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

Que la Unidad de servicios de salud Usaquén, emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 22 de noviembre de 2018, para sede ubicada en la Calle 186 No. 7 A - 57 en la ciudad de Bogotá

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"** realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en, Psicología con código de servicio 344, Medicina General con código de servicio 328, Nutrición y Dietética con código de servicio 333, Terapia Ocupacional con código de servicio 728 y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje con código de servicio 740 y Fisioterapia con código de servicio 739, para la sede ubicada en la Calle 186 No. 7 A - 57 en la ciudad de Bogotá, identificada con código 1100102344 del Ministerio de Salud y Protección Social

Que la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"** deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-607691-1100 de fecha 16 de octubre de 2018, esta Dirección Regional Bogotá, solicitó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF, Comité Técnico de Mezcla de poblaciones y/o Modalidades, siendo este aprobado mediante Acta No. 64 de 20 de noviembre de 2018.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-125322-1100 de fecha 07 de diciembre de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 16, 29, 27 de noviembre de 2018, para la sede administrativa y sede operativa, en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluye:

RESOLUCIÓN No. 4727

19 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

#### CONCEPTO

*“(.) el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES - ACPHES, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura, Proceso de atención y Talento humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad internado con una capacidad instalada de 54 cupos.*

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES - ACPHES**, ubicada la sede operativa en la Calle 186 No. 7 A – 57 en la ciudad de Bogotá D.C, con capacidad instalada de cincuenta y cuatro (54) cupos, para desarrollar la modalidad de Internado, en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES – “ACPHES”**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 186 No. 7 A – 57 en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir del veintiséis (26) de diciembre de 2018 o partir de su ejecutoria.



RESOLUCIÓN No. 4727

19 DIC 2018

**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.**

**ARTÍCULO CUARTO:** La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dentro del plazo la Institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES – "ACPHES"**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES – "ACPHES"**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

5 páginas de 5



RESOLUCIÓN No. 4727

19 DIC 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 DIC 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ  
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Esiana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		14 DIC 2018
Revisó	Grecia Emilia Ustanz Beñío, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		12 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 2 de 2



11-20000-119

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-762018-1100

Fecha: 2018-12-20 16:48:40

Enviar a: ASOCIACION COLOMBIA CON HIJOS

No. Folios: 1

Señora

**JENNY GOMEZ CASTELBLANCO**

Representante Legal

**ASOCIACION COLOMBIA D EPADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**

Calle 189 No. 4a - 57

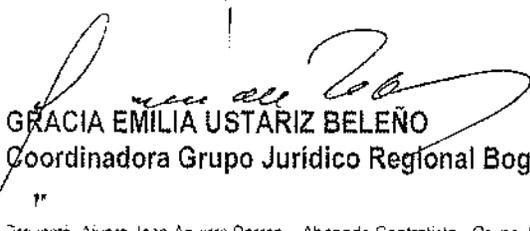
Ciudad

REF. Notificación Acto Administrativo

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a las instalaciones de la oficina del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, ubicada en la Avenida carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 4727 del 19 de diciembre de 2018 "**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIA D EPADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.** proferida por la Dirección del ICBF Regional Bogotá, será atendido por los abogados (as) del área de personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**  
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Aivero Jose Aguirre Barros - Abogado Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la Señora **JENNY GOMEZ CASTELBLANCO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.622.347 de Girardot, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 4727 del 19 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "**POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO**".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

  
JENNY GOMEZ CASTELBLANCO  
C.C. No. 20.622.347 de Girardot

El Notificador

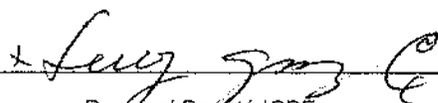
  
EDINA GARCIA MENESES  
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 4727 del 19 de diciembre de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. *20.622.347*



AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:





### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiséis (26) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora JENNY GOMEZ CASTELLANOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20622347 de Girardot, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4727 del 19 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION COLOMBIANA DE PADRES CON HIJOS ESPECIALES "ACPHES" PARA BRINADAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4727 del 19 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá